



(30 ENE 2025) 041

Por medio del cual se adiciona unos recursos en el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de gastos o apropiaciones del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

El Gobernador del Putumayo (E), en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 819 de 2003, las Ordenanzas 168 de 1996, Ordenanza No. 926 del 2024, el Decreto No. 380 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No 926 del 15 de noviembre de 2024, se ordenó el presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropiaciones del Departamento de Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre del año 2025.

Que, mediante Decreto No 380 del 31 de diciembre de 2024, se decretó y liquidó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o de Apropiaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2025.

Que, el sistema presupuestal está constituido por un Plan Financiero, un Plan Operativo Anual de Inversiones -POAI y por el Presupuesto Anual del Departamento.

Que el presupuesto es el instrumento para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental, mediante el cual se computan anticipadamente las rentas e ingresos y asignan partidas para los gastos públicos dentro de un periodo fiscal determinado.

Durante la vigencia de ejecución del Presupuesto, se pueden presentar situaciones que conlleven a modificarlo, ya sea por reducciones o apertura de créditos adicionales.

Que la Ley 819 del 9 de julio de 2003, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", en el inciso segundo del artículo 8, dispone:

"En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes".

Que el decreto departamental 0234 del 21 de agosto de 2008, "por medio del cual se incorpora al estatuto orgánico de presupuesto del Departamento del Putumayo las disposiciones aplicables al nivel territorial contenidas en la ley 819 de 2003 y sus decretos reglamentarios" la cual el inciso segundo del artículo 8, dispone:

"En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes".



Por medio del cual se adiciona unos recursos en el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de gastos o apropiaciones del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

Que mediante oficio ODC-018 del 23 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Contratación Departamental, solicita que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 819 de 2023, se realicen los tramites presupuestales correspondientes que permitan la correcta asignación y ejecución de los recursos conforme a lo establecido para la vigencia 2025, del siguiente proceso:

PROCESO SELECCIÓN: SID-SAMC-025-2024

OBJETO: Apoyo a las iniciativas de adecuación del aeropuerto Caucaý del Municipio de Puerto Leguizamo, Departamento del Putumayo

ESTADO DEL PROCESO: Pendiente cargar informe de evaluación y Resolución de Adjudicación

VALOR CDP: \$117.512.829.48

NUMERO DE CDP: 4855 del 27-09-2024

VALOR COMPROMETIDO DEL CDP (LEY 819-2003): \$117.512.829.48

RECURSOS: ICLD

Que el parágrafo 2 del artículo 43 del decreto 380 del 31 de diciembre de 2024, concordante con el artículo 43 de la ordenanza 926 del 15 de noviembre de 2024, determina:

"En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes. Para lo cual, el Gobierno Departamental, hará por decreto los ajustes correspondientes (artículo 8 de la ley 819 de 2003)"

Que las apropiaciones y rubros presupuestales objeto de la presente adición, no se encuentran incluidas en el presupuesto, razón por la cual se hace necesario realizar el proceso de creación tanto en el presupuesto de rentas y recursos de capital como de gastos o de apropiaciones de la vigencia fiscal 2023.

Que de conformidad con el Decreto No. 380 de 2024, los códigos presupuestales de identificación son de carácter informativo; por tal razón, se anexará al presente decreto el documento presupuestal generado por el sistema PCT, el cual determinará la codificación respectiva del rubro y/o apropiación presupuestal objeto de la presente modificación

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Crear unos rubros en el presupuesto general de rentas y recursos del capital del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, así:

Rubro
Ingresos



Por medio del cual se adiciona unos recursos en el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de gastos o apropiaciones del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

Rubro
Recursos de capital
Reintegros y otros recursos no apropiados
Recursos no apropiados
ICLD - Ley 819/2003

ARTICULO SEGUNDO. – Crear unas apropiaciones en el presupuesto de gastos o apropiaciones del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, así:

Apropiación
SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE
DESARROLLO COMPETITIVO PARA LA GENTE
TRANSPORTE Y VIAS PARA LA GENTE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO
AEROPUERTOS MEJORADOS
Apoyo a las iniciativas de adecuación del aeropuerto Caucaya del Municipio de Puerto Leguizamo Departamento del Putumayo

3

ARTICULO TERCERO. – Adicionar el presupuesto general de rentas y recursos del capital del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, en la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$117.512.829.48)** Moneda legal colombiana, así:

Rubro	Valor
Ingresos	117,512,829.48
Recursos de capital	117,512,829.48
Reintegros y otros recursos no apropiados	117,512,829.48
Recursos no apropiados	117,512,829.48
ICLD - Ley 819/2003	117,512,829.48

ARTICULO CUARTO. – Adicionar el Presupuesto de gastos o de apropiaciones del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, en la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$117.512.829.48)** Moneda legal colombiana, así:

Apropiación	Fuente	Valor
SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE		117,512,829.48
DESARROLLO COMPETITIVO PARA LA GENTE		117,512,829.48
TRANSPORTE Y VIAS PARA LA GENTE		117,512,829.48
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO		117,512,829.48
AEROPUERTOS MEJORADOS		117,512,829.48



**GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO**
NIT. 800.094.164-4

DECRETO No. **041**
(3 0 ENE 2025)

Por medio del cual se adiciona unos recursos en el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de gastos o apropiaciones del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

Apropiación	Fuente	Valor
Apoyo a las iniciativas de adecuación del aeropuerto Caucaya del Municipio de Puerto Leguizamo Departamento del Putumayo	1454-ICLD - Ley 819/2003	117,512,829.48

ARTÍCULO QUINTO. – Ordénese al Profesional Especializado de Presupuesto, la elaboración de los registros presupuestales correspondientes que permitan la ejecución de estas asignaciones.

ARTICULO SEXTO. – El presente decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle del gasto.

ARTICULO SEPTIMO. – El presente decreto rige a partir del día de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los

3 0 ENE 2025

JOSÉ ALFONSO GRANADOS SANTOS
Gobernador del Putumayo (E) Según
Decreto 1927 del 27 de noviembre de 2024



Elaboró	Jorge Acosta Riascos	Técnico Administrativo	Secretaría de Hacienda	
Revisó	Claudia Carmenza García Lucero	Profesional Especializado	Secretaría de Hacienda	
Revisó	Nataly Melo Machabajoy	Secretaria de Hacienda	Secretaría de Hacienda	
Revisó	Jorge Alberto Loaiza Valencia	Profesional Universitario Despacho	Despacho del Gobernador	
Revisó	Andrés Pablo Rodríguez Sosa	Jefe oficina Jurídica	Oficina Jurídica	